



AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 8 7

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2006ER16100 del 18 de Abril de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada en la Calle 36 con 69 f (antigua) de la localidad de Fontibón.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 29 de abril de 2006, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 3909 del 09 de Mayo de 2006, en el que se encuentra el establecimiento AUTOSERVICIO YANTAR el cual está ubicado en la carrera 70 N° 22D-35 en una esquina y cuenta con dos entradas donde en cada una de ellas exhibe un aviso luminoso ubicado dentro del área de la fachada del establecimiento y no presenta registro de publicidad ante la autoridad ambiental.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE5943 del 02 de marzo de 2007, por medio del cual se instó al señor Luis francisco Serrano en su condición de propietario del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 70 No. 22D-35 para que desmontará los elementos de publicidad que no contaran con el respectivo registro ante el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) hoy Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) por incumplir el Decreto 959 de 2000.



Posteriormente esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 24 de Enero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 2405 del 19 de Febrero de 2009, en el que se consignó que el establecimiento AUTOSERVICIO YANTAR ya no funciona en dicho local.

En este orden de ideas se puede determinar que la afectación ambiental generada y que motivó la queja ante la entidad, ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución 3691 de 2009.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual señalada en la queja generada por el establecimiento AUTOSERVICIO YANTAR ubicado en la carrera 70 N° 22D-35 de la localidad de Fontibón.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3287

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

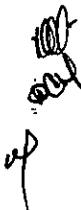
**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER16100 del 18 de Abril de 2006, presentada por la presunta contaminación visual generada Calle 36 con 69 f (antigua) de la localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

14 JUL 2009

  
**EDGAR VICENTE GUTIERREZ ROMERO**

Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado  
Rad: 2006ER16100 del 18/04/06

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

